



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REPONE DECRETO DE PRUEBAS							
FECHA	CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00582	00
DEMANDANTE	JHON JAIMES HINCAPIE LONDOÑO						
DEMANDADAS	<ul style="list-style-type: none">• FABRICATO S.A.• LIDERCOOP• PARTICIPEMOS• EVERFIT S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral, el Despacho entra a pronunciarse en relación al recurso de reposición formulado por la apoderada de FABRICATO S.A. en contra del auto que decreto la práctica de pruebas del 30 de marzo de 2022 (folio 463 a 466 Archivo 28).

Sea lo primero advertir que para todos los casos y en atención a que le asiste la razón a la recurrente, este despacho sin mayores argumentos **repondrá** el auto en mención y decretara las pruebas solicitadas por la profesional del derecho, y adicionará el decreto de pruebas a la demandada Fabricato, de la siguiente manera:

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA FABRICATO:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda (folios 230 a 297 del Expediente Digital).

Reconocimiento de Documentos: Se decreta el reconocimiento de documentos que se pondrán de presente a los declarantes en la diligencia.

Testimonios: Se decreta los testimonios de los señores NELSON OCASIÓN GALLO, YULI ANDREA GALLEGO ZULUAGA, MIREYA GARCIA NICAN y YULY ANDREA OSORIO TOBÓN (Los cuales se limitarán a tres (3) testimonios).

Oficios: Se decretan los oficios a PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., OLD MUTUAL y FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a fin de que le informen al Despacho si en uno o en cualquiera de estos fondos fue depositada suma alguna de dinero por concepto de cesantías y/o fondo acumulativo anual a favor del demandante, indicando en que entidad, empleador o cooperativa de trabajo asociado las depositó, el periodo durante que se hicieron dichos depósitos señalando el valor y el año en que los mismos se hicieron y señalando también si el demandante, hizo retiros totales o parciales de los dineros depositados. Por Secretaria del Despacho expídanse los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a829a9b54c970bf604e74762f657027f16c56858a6488bb7e2e431ffe22b8063**

Documento generado en 05/04/2022 02:31:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**